



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio en razón a que finalizo el termino para contestar la demanda conforme a la constancia de notificación visible en documento 21, queda para proveer, **agosto 10 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1569

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: **DIEGO ALVARADO SOTO.**
Demandados: JOSE ORLANDO BENITEZ NOREÑA.
LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00029-00**

ASUNTOS:

Entrando a estudio se tiene que el presente asunto corresponde por reparto el 29 de enero de 2020, y que previo al estudio de rigor se profiere auto No.458 del 05 de marzo de 2020, a librar mandamiento de pago a favor del señor **DIEGO ALVARADO SOTO** y en contra de los señores **JOSE ORLANDO BENITEZ NOREÑA y LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO**, ordenando además la notificación de los ejecutados.

Vista la totalidad del expediente no se vislumbran que la notificación y términos de los demandados se surtieron de la siguiente manera;

- **LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO**, se notifica de manera personal el 12 de marzo de 2020 (visible en folio 32 expediente físico), otorgándole un término límite para contestar la demanda o proponer excepciones hasta el día 27 de marzo de 2020., debido a la suspensión de términos que atravesó la justicia a causa de la pandemia por COVID-19, se prorrogan los términos por 107 días más.

Al hilo de lo anterior y dentro de termino en escrito que data del 08 de julio de 2020, mediante apoderado judicial la señora LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO, presenta contestación de la demanda proponiendo la excepción de mérito denominada "**EXCEPCION DE PAGO PARCIAL**".

Por otra parte, como quiera que su deseo es hacer uso de su derecho de postulación, por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.



- **JOSE ORLANDO BENITEZ NOREÑA**, se hace la notificación por secretaria del despacho el 18 de diciembre de 2020, dando un término límite para que conteste la demanda hasta el 28 de enero de 2021, sin que el ejecutado se pronuncie.

Finalmente, por haberse surtido las notificaciones de los ejecutados en debida forma y sin encontrar alguna irregularidad que pueda afectar el trámite del proceso hasta esta oportunidad, pasa el juzgado a correr traslado del escrito de contestación de la demanda y de la excepción de mérito propuesta denominada como “*EXCEPCION DE PAGO PARCIAL*”, de conformidad con el artículo artículo 443 *ibidem*.;

“Artículo 443. Trámite de las excepciones

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

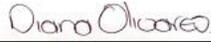
PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la demandada **LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO**, al profesional del derecho **EDWAR ALDEMAR ROJAS REBELLON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.14.892.448 de Buga y con T.P No.212.719 del C.S de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al **Dr. EDWAR ALDEMAR ROJAS REBELLON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.14.892.448 de Buga y con T.P No.212.719 del C.S de la J. como abogado de la señora **LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO** quien es parte demandada, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el termino de **diez (10) días** a la parte demandante de la excepción de mérito denominada “*EXCEPCION DE PAGO PARCIAL*”, escrito visible en documento 03 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>122</u> El anterior auto se notifica hoy <u>11 de agosto de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria |
|---|

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7794f3559e15440b2af8b64e8b549f09680b548b8b331e8b6e86a04d407ee0**
Documento generado en 10/08/2021 02:39:27 PM

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9815935cbffdceaacaca39eedad10c78a15bfd95f66b1527795716bc72c6beee**
Documento generado en 11/08/2021 06:17:38 AM